



**ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.P.,
M.P. (TRAGSATEC) «APOYO TÉCNICO EN LA ORDENACIÓN DE EXPEDIENTES DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL».**

MEMORIA DE IDONEIDAD

Justificación de la necesidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único, apartado cinco, del Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde a la Dirección General de Economía e Industria, y en particular a la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial, el ejercicio de las competencias administrativas en los proyectos relacionados con el ámbito industrial.

La Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial tiene atribuida la tramitación de la legal puesta en servicio de distintas instalaciones de seguridad sujetas a reglamentos de seguridad industrial. Concretamente equipos a presión, aparatos elevadores y protección contra incendios no industrial. Fruto de esta actividad, se conservan y custodian los antecedentes administrativos de las instalaciones que fueron objeto de legalización y que, por lo general, incluyen proyectos técnicos, memorias técnicas, certificados de instalación, certificados finales de obra, certificados de inspección inicial, así como la documentación administrativa adicional presentada por los solicitantes, según estableciese cada reglamento de aplicación. A esta documentación, se añade además la emitida por la propia Administración en el proceso de la legal puesta en servicio.

Con frecuencia los titulares de las instalaciones por motivos variados (cambios de titularidad de las instalaciones, pérdida de archivos, etc.) no disponen de esta documentación básica para conocer las características técnicas con las que fueron diseñadas y ejecutadas las instalaciones ni de la propia documentación emitida por la Administración que acredita la correcta superación del proceso de puesta en servicio.

Es por ello que se reciben en la Subdirección General numerosas solicitudes de titulares de

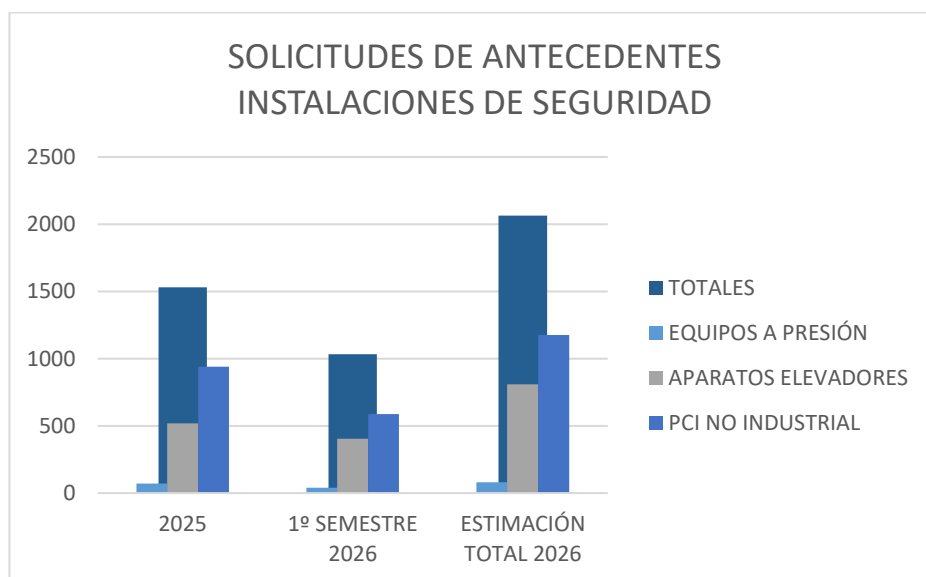


instalaciones para acceder a los antecedentes de sus instalaciones y obtener copia de todo o parte de la documentación que en ellos consta.

En el caso particular de las instalaciones de protección contra incendios no industriales y equipos a presión, disponer de esta documentación es necesario para acometer modificaciones en las instalaciones y su legalización posterior, así como cuando debe someterse a una inspección periódica.

En el caso particular de los ascensores (aparatos elevadores), disponer de esta documentación es necesario para cumplir con la documentación que debe conservar el /la titular de las instalaciones en el registro de mantenimiento del ascensor según la reglamentación, así como cuando debe someterse a una inspección periódica.

Sobre lo indicado, en el año 2025 se recibieron en la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial 1.530 solicitudes de antecedentes de instalaciones de seguridad. Solo en el primer semestre de 2026 ya se han recibido 1032 solicitudes por lo que para todo el año 2026, se prevé que el número total de expedientes supere los 2000. Este incremento del número de expedientes se debe al aumento de los requisitos reglamentarios tanto a nivel estatal como de la Comunidad de Madrid.



Estas solicitudes se archivan en el procedimiento Atlantix “2745” – “Solicitud de información, duplicados y reclamaciones de Instalaciones de Seguridad” a través del que se tramitan.

Por otra parte, y en conexión con estas actividades, se prevé que se preste apoyo administrativo para las campañas de **actualización de los datos de equipos a presión y ascensores** que constan en los registros disponibles de la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y como consecuencia del incremento del número de expedientes esperado, se prevé un impacto en la eficacia de gestión del servicio de instalaciones de seguridad, resultando en último término en un detrimento de la atención al ciudadano dada por dicho servicio. Por ello, para dar respuesta a esta necesidad, se considera imprescindible contar con apoyo técnico para la correcta gestión de solicitudes de antecedentes relativas a instalaciones de seguridad así como para llevar a cabo las campañas de actualización de los datos de equipos a presión en los registros disponibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe plantearse la utilización de recursos externos y, dada la naturaleza de los trabajos a desarrollar, se considera que son más propios de una encomienda de gestión a un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración que de un contrato regulado por la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en el ámbito de sus competencias, encarga a la empresa TRAGSATEC apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Economía e Industria para la ordenación de los expedientes de seguridad industrial gestionados por la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial.

Debe señalarse que el apoyo propuesto se circunscribe a actuaciones meramente técnicas y auxiliares, que abarcan el análisis y diagnóstico de procedimientos y flujos de gestión documental, la revisión, validación y actualización de la información registrada en los sistemas corporativos, así como la digitalización, tratamiento y ordenación de la documentación en soporte papel y su incorporación a las plataformas de información.



Son, por tanto, funciones de carácter auxiliar y de apoyo material. En ningún caso se trata de la propia tramitación de procedimientos administrativos, en cuanto constituyen la actividad indispensable, técnica y ordinaria de las Administraciones, que queda reservada en exclusiva para los funcionarios públicos.

Interesa manifestar, así mismo, que los trabajos se realizarán conforme a los criterios de valoración técnicos y administrativos proporcionados por la Dirección General, a través de los protocolos de trabajo correspondientes, siendo la propia Dirección General la que dictará los actos administrativos que en su caso procedan.

Justificación de la adecuación del contenido del encargo

De conformidad a Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La empresa TRAGSATEC, S.A., S.M.P., M.P (GRUPO TRAGSA) tiene, entre las actividades que constituyen su objeto social, las destinadas a la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la



sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.

Dicha empresa acredita la experiencia en la realización de trabajos de asesoría y apoyo técnico en distintos ámbitos, como se adjunta al expediente, siendo la finalidad y la metodología aplicada en dichos trabajos conexas y reproducibles a la actividad administrativa propia de las competencias de esta Dirección General en relación con la ordenación de expedientes de seguridad industrial.

Finalmente, es preciso indicar que, para la realización de los trabajos contenidos en el encargo, no se estima conveniente acometer la licitación de un contrato administrativo, ya que los plazos administrativos que contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conllevaría una pérdida de eficacia en la actuación pública en este caso particular, que finalmente redundaría en un perjuicio para los intereses del administrado, que interpone las reclamaciones cuyo análisis es objeto de este encargo.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar una solución urgente con unos niveles óptimos de calidad y de eficiencia, se justifica la encomienda de gestión a la empresa TRAGSATEC sin que en ningún caso suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Madrid, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ MUÑOZ JAIME
Fecha: 2026.07.29 10:58

